	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA	PAGINACIÓN
	FO.PF.05	02	24/01/2018	1 DE 8

1. TIPO DE CONTRATACIÓN		
Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.		
ARRENDAMIENTO ____	SUMINISTROS ____	COMPRAVENTA ____
SUMINISTROS ____	PRESTACIÓN SERVICIOS X	OBRA

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Institución ÁLVARO ECHEVERRY PEREA como ente del Estado que presta los servicios de educación a la población estudiantil del Municipio de Santiago de Cali, fuera de las actividades académicas y educacionales que se prestan a la comunidad estudiantil debe realizar dentro del giro ordinario de sus actividades procesos administrativos con el fin de obtener información relacionada con los estudiantes que ingresan a la institución.

Con los adelantos tecnológicos del mundo actual se han generado portales o plataformas de servicios que desarrollan sistemas de información que se convierten en modernas herramientas de fácil uso alta velocidad de consulta para las instituciones educativas con altos niveles de seguridad e información.

La institución Educativa ÁLVARO ECHEVERRY PEREA en la planta de personal de esta Institución, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente e idóneo; ni los recursos tecnológicos para la de prestación de estos servicios. Es por esto que para solventar esta necesidad debe acudir a plataformas tecnológicas que presten el servicio mencionado con un software especial para el sector educativo debidamente licenciado y que autorice a la institución el uso y manejo del mismo amparado en el licenciamiento que poseen como desarrolladores del mismo.

Dentro de los PLATAFORMAS TECNOLOGICAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS se encuentran portales que prestan esta clase de servicio y que poseen el licenciamiento respectivo para el manejo y uso del mismo.

De conformidad con el con el numeral 3.3 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Institución, y en concordancia con el Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015. Que establece "Utilización de los recursos", Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: La Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estas Órdenes requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal.

Así las cosas, es procedente iniciar el proceso contractual para obtener este servicio el cual debe realizarse bajo la modalidad de PRESTACION DE SERVICIOS previa autorización del Consejo Directivo de la institución educativa.
Se presentan los estudios previos de esta necesidad, en atención al DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN 1075 DE 2015, para adelantar el proceso precontractual y contractual, requerido para desarrollar el objetivo anterior.

3. Análisis del sector: CONSULTA CONDICIONES DEL MERCADO Esta contratación se hace tomando en cuenta los precios del mercado. Se solicitaron cotizaciones a personas y/o empresas que prestan servicios de licenciamiento de software educativos que nos permitieran establecer los precios de mercado para esta orden.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DE LA ORDEN A CELEBRAR.
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS. Contratación igual o inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes con recursos de Fondos de Servicios Educativos según Reglamento Interno de la Institución (Régimen Especial). Decreto 4791/2008.
4.1 OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con la Institución Educativa ÁLVARO ECHEVERRY PEREA, a el licenciamiento de computación en la nube privada del portal de servicios Educativos y el portal de certificados en línea; incluye Sistema de Gestión Académica y Administrativa estudiantes, Funcionarios, Padres de Familia y el Sistema de Gestión de Certificados de Estudio en línea desde el año 1995 hasta el año 2025, para manejar la información académica de la comunidad educativa en el año 2026.
4.2. Alcance del objeto
Mantener al día y de manera oportuna, los sistemas de información académica de todos los registros de los alumnos de la Institución Educativa.
4.3. PLAZO
El plazo establecido para la ejecución de la orden de prestación de servicios, será hasta el 30 de diciembre de 2026, a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4.4. VALOR
La Institución Educativa ÁLVARO ECHEVERRY PEREA, cuenta con un presupuesto oficial estimado para la presente contratación, por un valor de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($18.850.000) MCTE. respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000030 de junio 22 de 2026, expedido por el Área de Presupuesto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

4.5. Forma de Pago
LA INSTITUCION EDUCATIVA ÁLVARO ECHEVERRY PEREA, se compromete a pagar el valor de la orden de prestación de servicios, previa certificación de cumplimiento a

satisfacción expedida por el supervisor, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. y de acuerdo al siguiente plan de pago:

Actividad Realizada	Fecha de Pago	Valor a Pagar
Licenciamiento de Computación en la Nube Privada del Portal de Servicios Educativos - Sistema de Gestión Académica y Administrativa de los estudiantes	A la Firma del contrato y acta de inicio 50% de contrato	$9.425.000
	Noviembre de 2026, 50% del valor del contrato	$9.425.000

4.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA se obligará para con la Institución Educativa ÁLVARO ECHEVERRY PEREA: a) Realizar los ajustes a que dé lugar la expedición de nuevas disposiciones legales, así como también realizar las correcciones y mejoras inherentes al Sistema de Información que sean necesarias para la optimización en el funcionamiento del Sistema que puedan ser sugeridas por el contratante. b) Prestar asesoría permanente en el manejo del programa bien sea por línea telefónica, fax, Internet, o en la planta física del contratante, cuando surja alguna dificultad en el manejo del programa o implementación del mismo. c) Capacitación a las personas que el contratante considere necesario en el manejo del programa sin restricciones de tiempo o número de personas para ello, la única consideración que debe tenerse es la de que el contratante debe solicitar con suficiente tiempo la realización de las mismas. d) Realizar actividades de Control y Auditoría en el funcionamiento del programa en el plantel del contratante cuando lo estime conveniente o el contratante lo solicite expresamente. e) Mantener copias de respaldo de los datos procesados por la institución, para que de ser necesario se pueda restaurar la información sin perdidas en la misma. e) Presentar informe de las actividades realizadas. f) Dar cumplimiento a lo consagrado el Artículo 50 de la Ley 769 de 2002, y Ley 1122 de 2007 relacionado con pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL). PARAGRAFO: En ningún caso, esta orden de servicios, genera relación laboral, ni prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas y que se relacionan con el objeto contractual, de conformidad con el ultimo inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80/93. PARAGRAFO I: El contratista no es responsable en los siguientes casos: a) El contratante no realice las operaciones adecuadas en el manejo y uso del programa. b) El contratante permita que personal no autorizado por el contratista, realice operaciones de mantenimiento, actualización o manejo de los programas que compones el objeto de esta orden de servicios. c) El contratante haga uso inapropiado o indebido de los equipos y programas instalados en el mismo, que causen alteración en el funcionamiento del programa. d) se produzcan pérdidas o daños de la información por fallas en la operación en los equipos, así como también introducción de virus en el computador o instalación inadecuada de otras aplicaciones en los equipos. e) El contratante cambie de operador o transfiera el manejo del

programa a operadores distintos de los capacitados por el contratista. CLAUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso la presente orden de servicios generará relación laboral y por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar la Institución Educativa ÁLVARO ECHEVERRY PEREA, o al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de esta orden de servicios es el pago de los servicios pactados. CLAUSULA QUINTA. CARACTERISTICAS TÉCNICAS SOFTWARE DE NOTAS el contratista debe garantizar las siguientes características técnicas software de notas: 1. La información es única y exclusiva de la institución, por tal motivo la plataforma debe de permitir realizar exportaciones de la información en formatos .txt o formato Excel. 2. El soporte técnico de la plataforma debe ser en los horarios comprendidos de las 8:00 a.m –5:00 p.m. 3. Se debe de proveer una línea de atención ya sea celular o fija y adicional brindar soporte técnico vía WhatsApp. 4. Los datos de acceso a la administración de la plataforma son únicos y exclusivos de la institución. 5. Si por algún motivo el operador requiere ingresar a la base de datos de la institución, este debe de informarlo al Rector o persona asignada para el debido permiso. 6. Si la plataforma requiere ventanas de mantenimiento estas deben de ser informadas con anticipación. 7. En el momento de la finalización del contrato el operador o contratista del software debe de entregar toda la información producida por la Institución en el año en un cd en formato .txt o formato Excel. 8. El contratista como medida de contingencia debe de mostrar un plan de backups a realizarse durante toda la etapa contractual donde indique lo siguiente: • Fecha y hora de la realización del backup, • Tamaño del backup, • Indicar ubicación de donde se encuentra alojado. 9. Entregar arquitectura donde se encuentra alojado el software, tipo de servidores, servidores en espejo, ubicación de los servidores. 10. Entregar plan de contingencia en caso de caída del servidor principal. 11. El software debe de contener los siguientes módulos: • Módulo de manejo administrativo, maestros, funcionarios, directivos. • Módulo de gestiones académicas, matricula, novedades, promociones, observadores estudiantes, reportes, constancias, certificados, eficiencias, estadísticas y gráficos. • Reporte de Ausentismo según la SEM, etc. • Portal con ingreso por roles para padres y estudiantes. • Depositario para Gestión documental e imágenes. • Planificador curricular por área, asignatura y planes de mejoramiento. • Modulo para la realización de PIAR y archivo de documentos en la nube. • Comunicación vía email de manera masiva con la comunidad educativa. Modulo para impresión de Carnet estudiantil, boletines, Información de resoluciones y comunicaciones. • Modulo para la realización de Gobierno escolar. • Modulo para la realización de validaciones.
4.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. En virtud del objeto a contratar, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales a) Utilizar todas sus habilidades y experiencia en la ejecución de la orden. b) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. c) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la orden de servicios llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado la orden. d) Una vez finalice el objeto de la orden, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las

actividades realizadas durante su ejecución. e) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. f) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. g) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a LA INSTITUCION EDUCATIVA ÁLVARO ECHEVERRY PEREA la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. h) Las obligaciones que se deriven de la presente orden, deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. i) EL CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar las actividades que hacen parte de la presente orden en primer lugar dentro de los términos fijados por LA INSTITUCION EDUCATIVA ÁLVARO ECHEVERRY PEREA. j) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la presente orden, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. k) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir la presente orden pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a LA INSTITUCION EDUCATIVA ÁLVARO ECHEVERRY PEREA para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. l) EL CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. m) Velar por el buen uso de bienes entregados por el supervisor o POR LA INSTITUCION EDUCATIVA ÁLVARO ECHEVERRY PEREA para realizar sus actividades. n) Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. o) Las demás inherentes a este tipo de orden.

4.8 Lugar de Ejecución de la orden:

Sede Central ubicada en calle 4 número 92-04 del barrio Meléndez en la Ciudad de Cali.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación, tiene como fundamento jurídico lo reglamentado por el Decreto 4791 de 2008 hoy subrogado por el Decreto 1075 del año 2015, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12,13 y 14 de la Ley 715 del año 2001, en la cual establece en su Art. 17 que los rectores como administradores de los Fondos de servicios educativos, junto el Consejo Directivo, tendrán además facultad para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías, cuando no deban observarse las normas de la contratación estatal, tal como se prevé en su Art.17 del Decreto mencionado:

"Articulo 17. Régimen de contratación. La celebración de Ordenes de Servicios a que haya lugar con recursos del Fondo de servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001; y en todo caso siguiendo los principios de trasparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."

Por lo anterior el Consejo Directivo de la Institución, autoriza al rector en su calidad de ordenador del gasto, mediante el acuerdo número 4143.059.1.5.02 del 27 de enero del 2026, para realizar las adquisiciones de los bienes y/o servicios de valores inferiores a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sobre precios de mercado, en concordancia con las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anualizado de compras, POAI, flujo de caja y proyectos educativos de la vigencia fiscal, debida y oportunamente aprobados por el consejo directivo como parte integral de la planeación financiera y presupuesto institucional.

6. RECURSOS
Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Recursos Propios			Recursos Gratuidad	X	

6. 1. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
Número: 000030
Fecha de Expedición: 22/06/2026
Valor: DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 18.850.000) MCTE

7. REQUISITOS HABILITANTES.
Para la presente contratación el participante deberá presentar los requisitos habilitantes que se relacionan a continuación:
7.1. Capacidad Jurídica:

a) Cotización
b) Fotocopia de cedula de ciudadanía de la persona natural.
c) RUT persona natural o jurídica.
d) Libreta militar (hombre menor de 50 años) persona natural o representante legal
e) Certificados de afiliación al sistema de seguridad social como cotizante independiente en salud y pensión y/o Planilla de pago de aportes a la seguridad social como

cotizante directo, donde se evidencie el pago de salud, pensión y riesgos profesionales.

f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en caso de ser persona jurídica, o Certificado de Matrícula Mercantil del Establecimiento de comercio, en caso de tratarse de personal natural (si aplica). Dicho certificado deberá tener una vigencia no mayor a 90 días a la fecha de presentación de la oferta
g) Hoja de vida diligenciada en formato de la función pública.
h) Certificación bancaria
i) Constancia de verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del proponente, expedido por la contraloría General de la Republica.
j) Constancia de verificación de antecedentes disciplinarios del proponente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
k) Constancia de verificación de antecedentes judiciales del proponente expedido por la Policía Nacional de Colombia.
l) Verificación de las medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional.
m) Certificado inhabilidades por delito sexuales.
n) REDAM

7.2. Experiencia:
Para la ejecución del objeto y las obligaciones de la orden se requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia relacionada con el objeto contractual de al menos un (1) contrato en instituciones educativas y en actividades relacionadas con el objeto requerido. Si el proponente ya ha tenido vinculo contractual con la IE Álvaro Echeverry Perea no deberá presentar certificaciones
7.3. Capacidad Financiera:
No Aplica

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	X		NO	

9. GARANTIAS: ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.
De acuerdo al Reglamento de Contratación de la Institución Educativa, la Ley 80, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 y las demás Normas reglamentarias, que establecen que, en la contratación directa, la exigencia de garantías establecidas en el título 3 de las disposiciones especiales no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. La Institución Educativa se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago al informe que debe presentar

el supervisor de la orden de servicios respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, todo tendiente a ejercer el control y vigilancia en la ejecución de la orden.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL
Por tratarse de una Orden para la ejecución de servicios, el Seguimiento de la ejecución del mismo se hará a través de una supervisión la cual será ejercida por LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Lic. CONSUELO BETANCOURTH PARDO.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

11. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE SERVICIOS.
N/A
11.1. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
N/A

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
N/A

13. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA ORDEN DE SERVICIOS.
N/A

14. ESTUDIOS Y DISEÑOS.
N/A

15. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.
N/A

Santiago de Cali, junio 22 del 2026.

CONSUELO BETANCOURTH PARDO
Rectora
Institución Educativa Álvaro Echeverry Perea